

Reporte Audiencia Inicial//Rad. 2022-00098//Fija Fecha Pruebas 23-01-2024//Geraldin VS ESE Cali//Judicial-3357;3870;3877;3895

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Jue 19/10/2023 16:13

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

Apreciada Área de Informes, cordial saludo.

Por el presente me permito comunicar que el día 18 de octubre de 2023, siendo las 10:00 a.m., asistí en representación de Chubb Seguros Colombia S.A., HDI Seguros S.A., SBS Seguros Colombia S.A., y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., en el siguiente asunto:

DESPACHO:	20 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	76-001-3333-020-2022-00098-00
DEMANDANTE:	GERALDIN ORTÍZ ARIAS Y OTROS
DEMANDADOS:	DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y OTRO
CÓDIGOS:	JUDICIAL-3357; 3870; 3877 y 3895

Inicia 10:02 a.m.

1.- VERIFICACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS PARTES:

- .- Demandante: Apoderado Carlos Quintero
- .- Defensoría: David Keefled
- .- Policía: Apoderado Carlos Hernández
- .- Distrito Cali: Apoderado Juan Aristizabal
- .- Axa: Apoderado John Méndez
- .- Chubb; HDI; SBS y Solidaria: Apoderado David Gómez
- .- Min Público: Asiste.

Se reconoce personería. Sin recursos y en firme.

2.- EXCEPCIONES PREVIAS, MEDIDAS CAUTELARES Y NULIDADES:

Sin excepciones previas, ni medidas cautelares, ni causales de nulidad. Se declara saneada la actuación.

3.- SANEAMIENTO:

Sin advertencia de irregularidades. Se declara saneado el proceso. Sin recursos y en firme.

4.- FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se pretende la indemnización de perjuicios con ocasión de la muerte del señor Haimer Díaz el 13 de agosto de 2020, por explosión de artefacto en CAI Llano Verde, donde resultaron lesionadas 14 personas, por omisión de las demandadas, que conocían la situación de violencia y que demandaba acciones contundentes que no se tomaron y las tomadas no fueron suficientes. El daño es antijurídico.

La Defensoría se opuso porque los hechos no son producto de omisión de esta entidad, pues no tiene la capacidad que afirma el demandante, en consecuencia no le asiste el deber indemnizatorio. Se dieron las recomendaciones pertinentes al Distrito de Cali.

El Distrito de Cali, argumenta que los daños obedecen a un tercero ajeno al Distrito, razón por la que solicita ser exonerada de responsabilidad.

La Policía se opuso, mencionando que la explosión obliga a revisar el título de imputación, además el hecho se dio por un tercero, sin existir omisión alguna, siendo que no se demuestra que el ataque de ser terrorista fuese dirigido a la Policía.

Llamadas en garantía manifiestan que el daño se produjo por el hecho de un tercero.

Así, se deberá determinar ¿si el daño alegado por los demandantes producto de la detonación de un explosivo en el CAI de Llano Verde es imputable a las demandadas, o si se configura el hecho de un tercero? En el evento en que se encuentre configurada la responsabilidad, se entrará a estudiar si las aseguradoras deben responder.

5.- CONCILIACIÓN:

Ninguna de las convocadas asistió con ánimo conciliatorio, se declara fracasada.

6.- DECRETO PROBATORIO:

.- Demandante: Documentales, se incorporan todos los aportados. Testimonios, se decretan los solicitados. Los testigos deberán asistir de manera presencial, **los apoderados podrán hacerlo de manera virtual.**

.- Defensoría: Documentos, se incorporan todos los aportados.

.- Distrito Cali: Documentales, se incorporan todos los aportados. Ratificación de documentos, se decreta y quienes deben ratificar los harán de manera presencial.

.- Policía: Documentales, se incorporan todos los aportados.

.- Axa: Documentales, se incorporan todos los aportados.

.- **Por Chubb, SBS, HDI y Solidaria:** Documentales, se incorporan todos los aportados. Así mismo se decretan los interrogatorios de parte, quienes acudirán a través de la parte demandante, si no comparecen se sancionará conforme al artículo 205 del CGP. Los demandantes deberán comparecer de manera presencial, **pero los apoderados podrán hacerlo de forma virtual.**

Sin recursos y en firme.

7.- FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS:

Fijar como fecha y hora para celebrar audiencia de pruebas el día martes 23 de enero de 2024 a las 2:00 p.m., el enlace para ingresar a la audiencia se publicará en SAMAI., esto para los apoderados, ya que quienes deben rendir testimonio, interrogatorio y ratificación lo harán de manera presencial.

-. Notificado y en firme.

El acta de audiencia se remitirá en cuanto sea cargada a SAMAI.

Termina 10:41 a.m.

Tiempo Invertido: 3 Horas.

.- **CAD:** Por favor, cargar este mensaje al Judicial-3357; 3870; 3877 y 3895

.- **INFORMES:** Por favor, agendar.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el decoro acostumbrado,

Atentamente,

DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO
ABOGADO SENIOR
DERECHO PÚBLICO
+57 312 825 8484
dgomez@gha.com.co





ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments